ellos aquien fueren dirigidos y hagalo dotes de mas
rentas y de licencias judiciales y extrajudiciales que
convengan y sean necesarias que el poder que para todo
lo referido es necesario se me mande dar muy
bastante con yncidencias y dependencias anexi-
dades y conexidades con poder de yn judicio
jurar sostener y suplicar y consentir y con la obli-
gacion y relebacion de dicho necesaria en tiempo de testi-
monio lo otorgamos ante el presente escrivano mayor
del ayuntamiento en la villa de Caravaca en veynte
y tres de henero de mill y seiscientos y ochenta y tres ban-
do testigos Juan Sanchez Sabellon Martin Gomez y Si-
mon Muñoz vecinos de la villa firmaron la otorgan-
te que yo el escrivano doy fee conozco =

Don Diego Murillo — Don Juan Bap.ta Saenz Navarro

Diego Navarro — Don Genes Sanchez Muñoz — Don Fran.co Melgares de Aguilar

Don Alonso Lopez Muñoz — Pedro Yturri y Aguilar

Ante mi
Fran.co Alvarez

En la villa de Caravaca a veynte y nueve
de el mes de henero de mil seiscientos y ochenta y
tres los señores Conzejo Justicia y Regimiento de la villa
se juntaron en las salas capitulares
como van de costumbre para tratar cosas